Naciones Unidas A/C.6/74/SR.8



Distr. general 29 de octubre de 2019 Español Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 10 de octubre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Arrocha Olabuenaga (Vicepresidente) (México)

Sumario

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org/).





En ausencia del Sr. Mlynár (Eslovaquia), el Sr. Arrocha Olabuenaga (México), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/74/142 y A/74/145)

- El Sr. Proskuryakov (Federación de Rusia) dice que su delegación considera que las medidas preventivas concebidas para luchar contra la impunidad de los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (labor en la cual la Asamblea General ha participado directamente) son adecuadas a la magnitud de la tarea, y acoge con beneplácito la capacitación preparatoria que los Estados, las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales imparten al personal en cuestión. Para que la lucha contra la impunidad sea más eficaz, es importante que la Secretaría informe sin demora a los Estados cuando se sospeche que uno de sus nacionales haya cometido un delito mientras estaba en misión. A esos efectos, se debe seguir fortaleciendo los canales de comunicación entre la Organización y los Estados.
- Cuando se investigan denuncias contra funcionarios públicos internacionales, el Estado de la nacionalidad debe desempeñar un papel impulsor en el ejercicio de la jurisdicción. Sin perjuicio de la condición jurídica de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, es importante velar por que no estén exentos de responsabilidad cuando cometan delitos en los lugares en que prestan servicios. Los Estados han informado que disponen de los mecanismos jurídicos necesarios, como las leyes nacionales y los instrumentos internacionales sobre cooperación interestatal, para llevar a sus nacionales ante la justicia. Por esta razón, la delegación de la Federación de Rusia no ve la necesidad de que se elabore un nuevo tratado sobre la cuestión.
- 3. Los casos mencionados en el informe del Secretario General publicado el 15 de julio de 2019 (A/74/145) ponen de manifiesto que la Secretaría y los Estados están cooperando adecuadamente en el enjuiciamiento de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y que los incidentes se están investigando. Sin embargo, es de lamentar que la sección sobre las políticas y los procedimientos de la Secretaría de las Naciones Unidas, sus fondos y programas del informe publicado el 11 de julio de 2019 (A/74/142) no abarque todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas ni contenga un análisis consolidado. En particular, resultaría de interés poder disponer de información más detallada sobre en qué

casos esos órganos solicitan la asistencia del Estado de la nacionalidad para las investigaciones y cuándo piden ayuda al Estado anfitrión. Este asunto podría abordarse en el proyecto de resolución sobre el tema.

- 4. El Sr. Molefe (Sudáfrica) dice que su delegación reconoce las valientes acciones de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como de otras personas del sistema de las Naciones Unidas que denuncian actividades delictivas y faltas de conducta, a riesgo de que ello vaya en detrimento suyo. Si bien Sudáfrica sigue siendo plenamente partidaria de una convención multilateral que regule la cuestión como medio de garantizar la rendición de cuentas y evitar que en el futuro se produzcan conductas delictivas, también continuará alentando la elaboración de legislación nacional que confiera a los tribunales locales la jurisdicción necesaria sobre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La delegación de Sudáfrica hace notar las observaciones que figuran en el informe del Secretario General de 15 de julio de 2019 (A/74/145) en el sentido de que se están llevando a cabo gestiones para normalizar la facilitación de orientación inicial sobre conducta y disciplina en todas las entidades de la Secretaría, y de que se están adoptando medidas con miras a ampliar el proceso de verificación de los antecedentes a fin de que incluya también al personal contratado para todas las demás entidades de las Naciones Unidas.
- 5. Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben colaborar para cerrar la brecha que existe entre la jurisdicción prescriptiva y la jurisdicción ejecutiva. Sudáfrica exhorta a los Estados Miembros a que den prioridad a la eliminación de las lagunas jurisdiccionales como medida colectiva. Se debe seguir fortaleciendo la capacitación destinada a armonizar los valores y la conducta del personal con los de las misiones a las que se lo envía, así como los procedimientos de verificación de antecedentes, previos al despliegue, en tanto medio de acción preventiva para asegurar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión cometan menos delitos.
- 6. El Sr. Amaral Alves De Carvalho (Portugal) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión realizan una contribución inestimable a la consolidación de la paz, al tiempo que se enfrentan a condiciones muy difíciles sobre el terreno. La gran mayoría de ellos cumplen las muy estrictas normas de ética e integridad exigidas por las Naciones Unidas y los Estados en los que prestan servicios, pero cualquier comportamiento censurable puede poner en peligro la credibilidad de las Naciones Unidas y de su personal. La impunidad de esas personas o, incluso, la percepción de que se les brinda una protección indebida perjudica a la

Organización; una buena administración de justicia es crucial para que las Naciones Unidas puedan cumplir su mandato.

- En el plano nacional, los Estados deben asegurarse de que disponen de los marcos jurídicos apropiados que les permitan ejercer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros también deben adoptar medidas para evitar que se cometan esos delitos. El derecho de Portugal prevé el enjuiciamiento de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por delitos cometidos dentro o fuera del territorio portugués, siempre que se haya renunciado a la inmunidad de esos funcionarios o expertos. El ejercicio de esa jurisdicción se basa en la cooperación judicial internacional, de conformidad con el principio aut dedere aut judicare. También se han adoptado medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue en materia de conducta y disciplina.
- La Sra. de Souza Schmitz (Brasil) dice que, desde hace años, el personal de las Naciones Unidas trabaja diligentemente para incidir de manera positiva en las sociedades de todo el mundo. Sin embargo, cada uno de los delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión empaña la credibilidad de todos los demás trabajadores de la Organización y pone en peligro la capacidad de estos de cooperar con los Gobiernos y las poblaciones sobre el terreno. Esos delitos suelen afectar a los más vulnerables, que normalmente son los principales beneficiarios de las actividades de la Organización. El Brasil acoge con beneplácito los importantes progresos que se han realizado para dar respuesta a las denuncias verosímiles de delitos que podrían haber cometido funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, y observa con satisfacción que tres entidades de las Naciones Unidas han presentado por primera vez información sobre sus políticas y procedimientos para que se incluyan en los informes del Secretario General. Sin embargo, la delegación del Brasil también hace suyo el llamamiento del Secretario General en favor de una mayor coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles.
- 9. Todos los Estados Miembros deben esforzarse por superar las dificultades jurídicas que aún existen para hacer valer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. A los Estados Miembros cuyo derecho interno no prevea la jurisdicción extraterritorial, se les debe

- brindar, cuando lo soliciten, asistencia y cooperación internacionales para ayudarles a establecer los mecanismos necesarios. También es importante que las Naciones Unidas proporcionen sin demora a los Estados información adecuada sobre los actos delictivos que puedan haber cometido sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión.
- 10. Los casos de violencia, acoso, explotación y abusos sexuales enumerados en el informe del Secretario General (A/74/145), así como la cantidad de casos de ese tipo para los que no se proporcionó información de fuentes apropiadas, son motivo de gran preocupación. El Brasil reitera su apoyo a la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y otras conductas delictivas, al tiempo que subraya la necesidad de que se respeten debidamente los derechos de las víctimas y el estado de derecho en la implementación de la política.
- 11. El Brasil reitera su firme apoyo a las medidas encaminadas a luchar contra la impunidad frente a los delitos graves, incluidos aquellos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Para mantener los valores que inspiran la labor de las Naciones Unidas es fundamental velar por que se investiguen debidamente las denuncias verosímiles, se enjuicie a los autores y se ofrezca reparación a las víctimas
- 12. El Sr. Rittener (Suiza) dice que a su delegación le complace que las medidas para mejorar la presentación de informes adoptadas de conformidad con la resolución 73/196 de la Asamblea General hayan permitido simplificar los informes del Secretario General sin comprometer su valor sustantivo. El hecho de que 156 de las 190 denuncias remitidas por el Secretario General a los Estados Miembros desde 2008 no se hayan abordado presenta un panorama poco alentador del compromiso de los Estados Miembros de garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados Miembros deben hacer más para responder a las denuncias remitidas por el Secretario General y darles seguimiento. La Secretaría también debería realizar el seguimiento de los Estados interesados varias veces al año.
- 13. Resulta lamentable que, habida cuenta de la importancia de detectar cualquier laguna en los marcos jurídicos de los Estados Miembros, durante el período que se examina ningún otro Estado haya presentado información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para ejercer la jurisdicción sobre sus nacionales que presten servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. No obstante,

19-17507 **3/17**

Suiza acoge con beneplácito las observaciones de otros Estados acerca del informe de 2006 del Grupo de Expertos Jurídicos, y se siente alentada al ver que muchos de ellos han expresado su apoyo al establecimiento de un marco jurídico internacional para garantizar la rendición de cuentas. Un estudio comparativo independiente sobre varios sistemas jurídicos, encargado por el Gobierno, confirmó el valor añadido que podría tener dicho marco. La delegación suiza alienta encarecidamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que respondan a la reiterada petición de la Asamblea General de formular observaciones sobre el informe del Grupo de Expertos Jurídicos.

- 14. La delegación de Suiza invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas sobre la base de la recomendación del Secretario General de alentar a los distintos órganos legislativos de los organismos especializados y de las organizaciones conexas de las Naciones Unidas a que ayuden a asegurar la coherencia de las políticas y los procedimientos relativos a las denuncias de delitos presuntamente cometidos por su personal con las políticas y los procedimientos relacionados con los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Si bien garantizar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión rindan cuentas de sus actos exige un esfuerzo conjunto de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, son estos últimos quienes tienen la responsabilidad primordial y deben hacer más a ese respecto.
- 15. El Sr. Alarjani (Arabia Saudita) dice que las Naciones Unidas deben seguir aplicando una política de tolerancia cero en materia de seguridad pública y justicia penal. Los Estados deben aprobar leyes que incorporen principios jurídicos internacionales con miras a enjuiciar a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que hayan cometido actos delictivos. Es preciso hacer hincapié en el principio de la responsabilidad penal individual de los miembros de las misiones de mantenimiento de la paz, sin menoscabar los derechos de los acusados. Al mismo tiempo, la delegación de Arabia Saudita encomia a la inmensa mayoría de los funcionarios de las Naciones Unidas y del personal de mantenimiento de la paz por su excepcional servicio, que a veces se realiza a costa de sus propias vidas.
- 16. Es necesario revisar las normas de derechos humanos aplicables a las misiones de mantenimiento de la paz y los Estados Miembros deben trabajar de consuno para garantizar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que hayan cometido delitos rindan cuenta de sus actos. Los funcionarios

- deben recibir capacitación sobre el derecho penal de los Estados receptores antes de su despliegue. La Arabia Saudita exhorta a las entidades de las Naciones Unidas a que establezcan mecanismos fidedignos, imparciales y transparentes para supervisar, evaluar e informar sobre la ejecución de los programas humanitarios. En ese sentido, sería útil que los Estados donantes, incluida la Arabia Saudita, recibieran informes detallados sobre las finanzas y la cadena de rendición de cuentas de los organismos que ejecutan esos programas.
- 17. El Sr. Abdelaziz (Egipto) dice que los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular la explotación y los abusos sexuales, no deben quedar impunes. Además de sus consecuencias para las víctimas, esos delitos también empañan la reputación de las Naciones Unidas y de los miles de funcionarios que sirven desinteresadamente a sus ideales. Sobre la base de una iniciativa de Egipto, la Asamblea General aprueba una resolución anual relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abuso sexuales. Esa resolución constituye un paso necesario para promover mecanismos que permitan hacer frente al problema.
- 18. El enjuiciamiento de los expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión debe ser responsabilidad exclusiva del Estado de la nacionalidad, que debe tomar medidas legales tan pronto como las Naciones Unidas le remitan el asunto. Así y todo, podrían surgir numerosos obstáculos jurídicos y prácticos, por ejemplo, que el derecho penal del Estado de la nacionalidad no sea aplicable a los delitos cometidos en el extranjero o que los mecanismos internacionales de reunión de pruebas resulten insuficientes. Ahora bien, ese tipo de cuestiones no pueden posibilitar que los autores de los delitos escapen con impunidad. Tampoco pueden dar lugar a nuevas teorías jurídicas según las cuales los autores pueden ser enjuiciados por Estados distintos a los de su nacionalidad; ninguna iniciativa en ese sentido contaría con el consenso necesario. Por el contrario, la comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para colmar las lagunas existentes, en particular mediante el desarrollo de la capacidad de los Estados para asegurar la responsabilidad penal.
- 19. El derecho penal de Egipto prevé el enjuiciamiento de los nacionales egipcios que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. De conformidad con el Código Penal, todo egipcio que cometa en el extranjero un delito reconocido en el Código puede ser enjuiciado a su regreso a Egipto, y el delito es punible según la legislación del país en el que se haya cometido. Egipto selecciona solo al personal más calificado para prestar servicios en las misiones de

las Naciones Unidas. Ese personal se somete a amplios programas de capacitación y muestra altas tasas de cumplimiento.

- 20. El Sr. Ademo (Etiopía) dice que, a fin de preservar la credibilidad de las Naciones Unidas, sus funcionarios y otro personal tienen la obligación de respetar estrictamente las leyes de los países anfitriones. Los Estados Miembros deben establecer mecanismos a fin de asegurar que sus nacionales que prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión rindan cuentas de los delitos que puedan cometer. El Gobierno de Etiopía se ha comprometido firmemente a trabajar con las Naciones Unidas para garantizar la responsabilidad penal de todos los nacionales que abusen de sus inmunidades.
- 21. No se puede insistir suficientemente en la importancia de la prevención. Para que los funcionarios y otro personal puedan cumplir su función de protectores y modelos que imitar, es necesario realizar procesos de selección eficaces a través de los cuales se compruebe su buen carácter, y debería impartírseles una capacitación adecuada antes de su despliegue. Etiopía brinda una formación que incluye temas de conducta y disciplina, la obligación de observar las leyes del Estado anfitrión y las consecuencias del incumplimiento de esas leyes.
- 22. La delegación de Etiopía pide a los Estados Miembros que se aseguren de que tienen jurisdicción para enjuiciar a sus nacionales que prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La cooperación entre las Naciones Unidas, los países que acogen a organismos de las Naciones Unidas y otros Estados Miembros también es importante para garantizar la rendición de cuentas. El Gobierno de Etiopía está dispuesto a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar el éxito de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales.
- 23. El Sr. Nyanid (Camerún) dice que para que las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas y a los funcionarios de la Organización sigan siendo un instrumento al servicio de la paz, la Organización debe mantener su credibilidad e imparcialidad. Además, sus funcionarios y expertos en misión deben respetar las leyes locales y cumplir con sus obligaciones jurídicas privadas, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para las operaciones de mantenimiento de la paz, o el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del

Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión, según proceda.

- 24. Los funcionarios y expertos en misión deben rendir cuentas de sus actos y, al mismo tiempo, deben respetarse sus derechos humanos, incluido el derecho a un juicio imparcial. Si los organismos encargados de hacer cumplir la ley de un Estado Miembro desean tomar declaración oficial o presentar una acusación contra un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión en relación con actos realizados en el desempeño de sus funciones oficiales, solo podrán hacerlo de conformidad con el derecho internacional, el cual prevé que, en tales casos, debe presentarse a las Naciones Unidas una solicitud escrita de renuncia a la inmunidad. Es importante recordar que el Secretario General es el único que puede y debe renunciar a la inmunidad concedida a los funcionarios de las Naciones Unidas. También es importante mantener la civilidad necesaria en las relaciones internacionales, al tiempo que se garantiza la rendición de cuentas de manera que no se perjudiquen los intereses de la Organización. Los Estados Miembros deben cooperar sin demora con las Unidas intercambiando información, Naciones facilitando las investigaciones y enjuiciando a todos sus nacionales que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión contra quienes se hayan hecho denuncias, de conformidad con su derecho interno y los procedimientos establecidos por las Naciones Unidas.
- 25. El Gobierno del Camerún considera que, si en virtud de una investigación de las Naciones Unidas se encuentra un principio de prueba de que podría haberse cometido un acto delictivo del ámbito de competencia de un Estado Miembro, la Organización debería poder comunicar esas pruebas al Estado Miembro de que se trate. Además, se debería estrechar más la cooperación cuando un Estado Miembro solicite a las Naciones Unidas acceso a información, documentos o testigos en el contexto de una investigación por parte de las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley o de un enjuiciamiento ante los tribunales nacionales. El Camerún se compromete a responder a todas las solicitudes de información del Secretario General, siempre y cuando la legislación del país lo permita y no vaya en detrimento de las investigaciones que estén llevando a cabo las autoridades nacionales. El derecho camerunés prevé la jurisdicción nacional respecto de cualquier delito cometido en el extranjero por un ciudadano o residente del Camerún, siempre que el delito sea punible con arreglo a las leyes del Camerún y del lugar en que se cometió el acto. El Camerún ejerce su jurisdicción sobre los delitos, en particular los delitos graves, cometidos en el extranjero por nacionales cameruneses que prestan servicios como funcionarios o

19-17507 5/17

expertos de las Naciones Unidas en misión una vez que las autoridades nacionales reciben una denuncia o un informe oficial.

- 26. La delegación del Camerún insta a los países anfitriones a que sigan adoptando medidas apropiadas para proteger a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, entre otras cosas, educando al público en general para asegurarse de que reciben un trato adecuado. En el proceso de contratación deberían incorporarse medidas preventivas, sensibilización y la capacitación, en particular en materia de ética y normas de conducta, a fin de asegurar que se nombra a funcionarios y expertos de confianza. El Gobierno del Camerún realiza verificaciones de antecedentes para asegurarse de que el personal que pone a disposición de las Naciones Unidas sea irreprochable y nunca haya participado en la comisión de un delito. El Camerún es sede de la Escuela Internacional para las Fuerzas de Seguridad, que imparte capacitación en técnicas de mantenimiento de la paz y normas de conducta para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otros individuos del Camerún y de otros países.
- 27. El Gobierno del Camerún acoge con beneplácito la cooperación con las Naciones Unidas en diversas actividades como, por ejemplo, la evaluación de los miembros de la policía camerunesa llevada a cabo por el Equipo de Asistencia y Evaluación para la Selección de Personal de las Naciones Unidas en septiembre de 2019, y espera que la Organización aumente su apoyo a los centros de capacitación en mantenimiento de la paz. Las Naciones Unidas podrían contribuir a reducir la cantidad delitos que se cometen si se invirtiera más en la capacitación del personal de mantenimiento de la paz. El Gobierno del Camerún está abierto a la idea de elaborar un instrumento internacional para abordar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
- 28. El Sr. Mundanda (Zambia) dice que su delegación aprecia que varios organismos especializados y organizaciones hayan introducido nuevas políticas y procedimientos amplios destinados a prevenir diversas formas de conducta indebida y actos delictivos. Zambia apoya firmemente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las actividades delictivas y los abusos cometidos por el personal militar, civil y de policía en misión. El país también está comprometido con el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad y promover las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. A ese fin, Zambia velará por seleccionar debidamente a sus nacionales que prestarán servicios como funcionarios o expertos de las

Naciones Unidas en misión y brindarles capacitación suficiente para que puedan desempeñar sus funciones con integridad y distinción.

- 29. Aunque el Código Penal de Zambia no contiene disposiciones específicas sobre la responsabilidad por actos cometidos por nacionales zambianos mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, sí prevé la responsabilidad de las personas que cometen actos tipificados como delitos en el Código Penal en jurisdicción extranjera. Asimismo, dispone que una condena dictada en una jurisdicción extranjera por ese tipo de actos se considerará condena con arreglo al Código Penal.
- 30. Para asegurarse de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no cometan actos que socaven la labor de la Organización, son fundamentales la supervisión y el liderazgo firmes dentro de las misiones. Por consiguiente, el Gobierno de Zambia está invirtiendo en programas destinados a inculcar elevadas normas éticas y principios morales a los nacionales seleccionados para prestar servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Las autoridades competentes investigan los antecedentes del personal seleccionado antes de su despliegue. También les brindan capacitación en materia de conducta, ética y disciplina y se les informa de la obligación de todo el personal de las Naciones Unidas de respetar las leyes de los Estados anfitriones, así como de las consecuencias de no hacerlo. De conformidad con las necesidades de las Naciones Unidas, el personal seleccionado para ser desplegado en las misiones sobre el terreno es sometido a un examen con el objeto de verificar que no tengan antecedentes penales, expedientes disciplinarios, ni hayan cometido violaciones de los derechos humanos.
- 31. Se debe dar una protección adecuada no solo a las víctimas de abusos y conductas delictivas, sino también a los testigos y denunciantes. En la actualidad, no hay constancia de ningún caso en que los nacionales zambianos que prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión hayan cometido delitos graves en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, en caso de que se denuncien actos de ese tipo, estos serán investigados y enjuiciados de conformidad con la legislación zambiana.
- 32. El Sr. Ly (Senegal) dice que su delegación rinde homenaje a la dedicación y la profesionalidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que trabajan todos los días para mantener la paz y la seguridad internacionales. El Senegal, que desde su independencia en 1960 aporta personal de mantenimiento de la paz, ha sufrido la trágica pérdida de cuatro de sus nacionales que prestaban servicios en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización

de las Naciones Unidas en la República Centroafricana como consecuencia de un accidente de helicóptero acaecido en septiembre de 2019. Sin embargo, nada puede eximir a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de sus responsabilidades ante las Naciones Unidas y la población local.

- 33. El Senegal está haciendo todo lo posible por aplicar plenamente la política de tolerancia cero respecto de las conductas delictivas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. El Presidente del Senegal, que forma parte del círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas, ha emitido una directiva en la que se pide a todas las fuerzas de defensa y seguridad que operan como parte de las misiones de mantenimiento de la paz que cumplan estrictamente las normas éticas pertinentes y se dan instrucciones a los comandantes para que velen por que se investiguen debidamente todas las violaciones de esas normas y, en su caso, se sancionen. Ese compromiso político de alto nivel se complementa con la legislación nacional para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los nacionales senegaleses que cometan delitos graves en el extranjero. El Estado de la nacionalidad debe tener precedencia sobre el país anfitrión al responder a esas violaciones. A ese respecto, el orador agradece los esfuerzos de la Organización por remitir las denuncias verosímiles de conductas delictivas al Estado de la nacionalidad y alienta a todos los Estados a que cumplan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
- 34. El Senegal ha informado al Secretario General sobre su punto de contacto en el país, para facilitar la comunicación y la cooperación con las Naciones Unidas en relación con los procedimientos iniciados en el ámbito nacional. El Senegal también imparte a los efectivos capacitación previa al despliegue y en la misión e impone sanciones disciplinarias y judiciales a los soldados en caso de delito o falta de conducta. Asimismo, el Senegal ha apoyado la iniciativa dirigida a la adopción de un tratado multilateral de asistencia judicial recíproca y extradición para el enjuiciamiento nacional de los crímenes internacionales más graves.
- 35. Queda mucho por hacer para fortalecer la responsabilidad penal. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que los delitos no queden impunes y que sus autores sean enjuiciados. También es necesario promover un enfoque coordinado entre las Naciones Unidas, las autoridades nacionales y el país anfitrión y corregir cualquier deficiencia en materia de rendición de cuentas, sobre todo cuando la capacidad del país anfitrión para ejercer la jurisdicción penal es limitada.

La falta de rendición de cuentas socava el estado de derecho y la ausencia de respuesta frente a los delitos graves agrava el sufrimiento de las víctimas. Los Estados Miembros tienen la obligación moral de velar por que los privilegios e inmunidades otorgados al personal de las Naciones Unidas no sirvan de pretexto para cometer actos condenables con impunidad.

- 36. El Sr. Yedla (India) dice que su país apoya la política de la Organización de tolerancia cero respecto de las faltas de conducta y los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, ya que aun unos pocos de esos casos resultan suficientes para socavar la imagen y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas. La India también acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General con respecto a los incidentes de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En efecto, la India es el primer país que ha contribuido al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales.
- 37. La solución al problema de la rendición de cuentas sigue siendo difícil de alcanzar debido a la complejidad de los aspectos jurídicos relacionados con la soberanía y la jurisdicción de los Estados Miembros. La personalidad jurídica de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se concede ciertas inmunidades o ciertos privilegios necesarios para las operaciones en los Estados Miembros, y la capacidad funcional o la voluntad de los Estados Miembros de investigar y enjuiciar a los acusados, han complicado aún más la cuestión. La inmunidad de enjuiciamiento de que gozan las Naciones Unidas como organización frente a los tribunales nacionales no debe interpretarse como una exención de responsabilidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas por sus actos u omisiones delictivos. Sin embargo, las propias Naciones Unidas solo pueden adoptar medidas disciplinarias, no ejercer jurisdicción penal. No está claro si las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas pueden aceptarse como prueba en los procesos penales de los Estados Miembros.
- 38. La responsabilidad primordial de llevar a los infractores ante la justicia corresponde a los Estados Miembros. Las Naciones Unidas deben informar y consultar con prontitud al Estado de la nacionalidad del presunto infractor y ese Estado debe actuar de manera oportuna, establecer y ejercer su jurisdicción, investigar y, cuando proceda, enjuiciar. Hay que alentar y ayudar a los Estados Miembros que no ejercen jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos en el extranjero por sus nacionales a actualizar su legislación

19-17507 7/17

nacional con miras a incluir esa jurisdicción y enjuiciar las faltas de conducta de sus nacionales que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Dicha legislación debe también prever la asistencia internacional para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos. Las Naciones Unidas podrían compilar una lista de los Estados Miembros que hayan aplicado el principio de la nacionalidad y poner, con ello, de manifiesto posibles lagunas jurisdiccionales. A ese respecto, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la India contienen disposiciones para dar respuesta a los delitos extraterritoriales cometidos por sus nacionales, así como para solicitar y prestar asistencia en asuntos penales. La Ley de Extradición de la India, de 1962, se ocupa de la extradición de delincuentes fugitivos y permite la extradición en virtud de un tratado bilateral o una convención internacional.

- 39. Aunque las Naciones Unidas han trabajado arduamente para establecer normas y reglas claras a las que debe atenerse su personal, es necesario avanzar mucho más. La elaboración de normas uniformes y el desarrollo de la capacidad de investigación, la rendición de cuentas en materia de organización, gestión y mando, y la responsabilidad disciplinaria, financiera y penal individual contribuirán a abordar la cuestión con eficacia. Debe aplicarse una política de tolerancia cero respecto de los actos delictivos cometidos por el personal de las Naciones Unidas, y deben fortalecerse las medidas para hacer efectiva la rendición de cuentas a fin de que ningún delito quede impune y la imagen y la labor de las Naciones Unidas no se vean manchadas.
- 40. El Sr. Gaspard (Haití) dice que para su país la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste gran importancia, en vista de que este ha acogido operaciones de mantenimiento de la paz durante muchos años. La delegación de Haití apoya firmemente las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/74/145). Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho deben subsanar las lagunas en su derecho interno que les impidan ejercer la jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. En efecto, el derecho penal de Haití carece de disposiciones para abordar los delitos extraterritoriales cometidos por nacionales en el desempeño de funciones oficiales en nombre del Gobierno. Por ello, su país apoya la propuesta del Grupo de Expertos Jurídicos de que se apruebe una convención internacional sobre esos delitos.

- 41. Es importante que los Gobiernos formulen observaciones cuando proporcionan información sobre la tramitación de un caso en el que un funcionario o de las Naciones Unidas en presuntamente ha cometido un delito. Según el informe del Secretario General, en muchos de esos casos no se ha proporcionado información sobre el estado de las investigaciones o las medidas procesales. En otros, únicamente se ha notificado la adopción de medidas disciplinarias, lo cual, a juicio de la delegación de Haití, no es más que una medida administrativa o significa que se ha abandonado el enjuiciamiento penal, sin más explicaciones. Ahora bien, en algunas situaciones, en particular en los casos de explotación y abusos sexuales de un menor, el enjuiciamiento penal es esencial para reparar el daño causado.
- 42. Si los Estados siguen actuando de esa manera, estarían otorgando un cierto grado de impunidad que socavaría gravemente los derechos de las víctimas. Las Naciones Unidas también deben actuar de manera transparente durante todo el proceso y tanto la Organización como el Estado de la nacionalidad de la víctima deben ser informados en todo momento. En última instancia, está en juego la credibilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
- 43. Por último, los órganos legislativos de los organismos especializados y de las organizaciones conexas de las Naciones Unidas deben velar por la coherencia y la coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la presentación de denuncias verosímiles sobre el personal de esos organismos y organizaciones que podría haber cometido un delito. Los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil deben colaborar para determinar las mejores prácticas en ese sentido.
- 44. La Sra. Anukam (Nigeria) dice que su Gobierno ha enviado equipos especiales para sensibilizar a los efectivos nigerianos que prestan servicios en las misiones de mantenimiento de la paz sobre las consecuencias que cualquier falta de conducta tendría para ellos mismos, para Nigeria y para las Naciones Unidas. En general, hacen falta campañas de orientación y sensibilización más específicas sobre el riesgo que implica un comportamiento irresponsable. Nigeria apoya la remisión de los casos de presunta conducta delictiva al Estado de la nacionalidad del funcionario o experto de que se trate, para su investigación y posible enjuiciamiento. Los Estados deberían, a su vez, informar a la Organización acerca de las medidas adoptadas y tomar las medidas necesarias para enjuiciar a sus nacionales por cualquier delito cometido durante una misión, entre otras cosas, adaptando su legislación

para garantizar que se pueda ejercer la jurisdicción. El Gobierno de Nigeria proporciona instalaciones recreativas para levantar la moral del personal nigeriano de mantenimiento de la paz que presta servicios en misiones en el extranjero, y ha aprobado una propuesta de concederles periódicamente un permiso para visitar a sus familiares y seres queridos.

- 45. Las víctimas de la explotación y los abusos sexuales no deben ser estigmatizadas; por el contrario, deben ser rehabilitadas. El Gobierno de Nigeria ha contribuido al fondo fiduciario de las Naciones Unidas de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales y exhorta a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo. Es necesario establecer un entorno de trabajo propicio para la prevención de la explotación y los abusos sexuales mediante cambios en la cultura institucional de las misiones, el aumento de la participación de las mujeres, la mejora del bienestar del personal, la investigación y el enjuiciamiento oportunos de los sospechosos y la prestación de programas de formación. Se debe recompensar el comportamiento ejemplar, para servir de ejemplo a los demás, y se debe castigar la mala conducta sin vacilación.
- 46. El Sr. Koba (Indonesia) dice que su país actualmente proporciona 2.800 oficiales militares y de policía a nueve misiones de mantenimiento de la paz en todo el mundo. Servir en una misión de mantenimiento de la paz es una noble tarea y nunca debe utilizarse para excusar o justificar la comisión de un hecho ilícito o un delito. Todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben cumplir las normas más estrictas y respetar las leyes y costumbres locales. Si cometen violaciones, se les debe aplicar la ley. El Código Penal de Indonesia permite el ejercicio de la jurisdicción penal sobre los nacionales indonesios dondequiera que cometan delitos y sobre cualquier delincuente, independientemente de su nacionalidad, cuando se vea afectado el interés nacional de Indonesia. Se han establecido los instrumentos necesarios para la cooperación judicial con otros Estados, tales como la legislación sobre extradición y sobre asistencia judicial recíproca.
- 47. La capacitación eficaz previa al despliegue es una forma de asegurar que el personal de mantenimiento de la paz de todo el mundo respete normas de conducta estrictas. Sin embargo, para capacitar hace falta financiación y el apoyo de asociaciones entre los Estados Miembros. Indonesia se complace en ofrecer su centro de mantenimiento de la paz como centro internacional de capacitación. También podrían ser beneficiosos los enfoques de capacitación innovadores, como las asociaciones triangulares. Indonesia acogerá proyectos de alianza triangular en 2020 y 2021, con

miras a impartir capacitación de calidad al personal de mantenimiento de la paz en Asia Sudoriental y en otras regiones. Asimismo, desearía estudiar la posibilidad de organizar actividades conjuntas de capacitación para apoyar el despliegue conjunto entre los países que aportan contingentes.

- 48. El Sr. Lasri (Marruecos) dice que los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión menoscaban el cumplimiento de los mandatos de la Organización y empañan las relaciones de esta con los países anfitriones. La lucha contra la impunidad es esencial para preservar la credibilidad de las Naciones Unidas. Marruecos apoya plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, pues se necesita un enfoque amplio y a nivel de todo el sistema para combatir la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal uniformado, el personal civil y los expertos en misión. El orador insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando políticas y procedimientos destinados a contrarrestar esos actos. Es necesario mejorar la cooperación y el intercambio de información, tanto entre los Estados como entre las Naciones Unidas y los Estados cuyos nacionales presuntamente cometieron delitos penales graves mientras trabajaban para la Organización.
- 49. Todo delito cometido por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión debe ser objeto de una investigación exhaustiva y de enjuiciamiento en los tribunales nacionales competentes del Estado de la nacionalidad del funcionario o experto en cuestión. De más está decir que, para que eso sea posible, las Naciones Unidas deben remitir las denuncias de conducta delictiva al Estado de la nacionalidad del supuesto infractor. Sin embargo, terminar con la impunidad no es suficiente. También son esenciales las medidas preventivas. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas deben recibir una capacitación adecuada, adaptada al contexto local, con miras a reducir el riesgo de que se produzca cualquier comportamiento susceptible de constituir un delito. Marruecos, uno de los principales países que aportan contingentes, proporciona a sus tropas capacitación previa al despliegue amplia y de alta calidad, que incluye información sobre la explotación y los abusos sexuales, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- 50. Los Estados Miembros deben aunar esfuerzos para garantizar que los delitos cometidos por el personal de las Naciones Unidas no queden impunes, respetando los principios universales del juicio imparcial, incluida la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el

19-17507 **9/17**

derecho de las víctimas de acceso a la justicia. Por otra parte, cuando una investigación administrativa de las Naciones Unidas determine que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas son infundadas, la Organización debe adoptar las medidas apropiadas para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos, de conformidad con la resolución 73/196 de la Asamblea General.

- 51. El Sr. Ligoya (Malawi) dice que su delegación acoge con beneplácito los informes del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/74/142 y A/74/145). Lamentablemente, la información que figura en esos informes sobre la remisión de denuncias verosímiles no es alentadora, ya que la mayoría de los casos remitidos sigue sin resolverse.
- 52. El creciente número de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión exige que todos los mantengan Miembros se vigilantes. Corresponde a los Estados Miembros velar por que sus nacionales rindan cuentas de los delitos que hayan cometido mientras prestaban servicios en las Naciones Unidas. Con miras a prevenir toda conducta delictiva, Malawi imparte a sus tropas de mantenimiento de la paz capacitación previa al despliegue que incluye sesiones informativas sobre el derecho internacional y el derecho del Estado anfitrión. Además, las tropas deben firmar declaraciones en las que se comprometen a respetar la ley y todas las directrices pertinentes.
- 53. En Malawi, el Código Penal y la Ley sobre los Convenios de Ginebra establecen la jurisdicción transfronteriza para delitos graves, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Estos instrumentos establecen una competencia basada en la nacionalidad y respecto de los delitos cometidos en el extranjero. Es necesario que exista una mayor cooperación internacional para poner fin a la impunidad y salvaguardar la integridad de las Naciones Unidas.
- 54. El Sr. Kemble (Países Bajos) dice que su delegación acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de luchar contra la conducta delictiva indebida de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como sus reiterados esfuerzos por obtener información sobre los casos remitidos a los Estados para su investigación y enjuiciamiento. Sin embargo, como se señala en su informe publicado el 15 de julio de 2019 (A/74/145), algunos Estados todavía no han proporcionado información, aun cuando muchos de los casos se hayan remitido en 2008. Los Países Bajos han perdido toda

esperanza de que quienes cometieron una falta de conducta delictiva hace un decenio rindan cuentas, pero es inaceptable que los Estados simplemente se nieguen a proporcionar información.

- 55. El orador sugiere que, en los casos en los cuales los esfuerzos por obtener dicha información hayan fracasado, el Secretario General debería solicitar a un miembro del círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas (grupo integrado por 87 Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y ex Jefes de Estado y de Gobierno) que planteara la cuestión al Estado Miembro de que se trate. De esa manera, se pondría a los altos funcionarios del Gobierno en conocimiento de la cuestión y del hecho de que su país aún no ha tomado medidas. Además, de conformidad con la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad, el Secretario General debe impedir que los Estados Miembros que no hayan tomado las medidas correspondientes para investigar las denuncias, o hecho rendir cuentas a los responsables o informado de la marcha de sus investigaciones participen en otras operaciones en curso o futuras de mantenimiento de la paz de las Naciones
- 56. El orador observa con reconocimiento los esfuerzos del Secretario General por fortalecer los procedimientos de denuncia de faltas de conducta, armonizar las normas de investigación en todo el sistema de las Naciones Unidas y aplicar un enfoque centrado en las víctimas, como se indica en su informe de fecha 11 de julio de 2019 (A/74/142). La delegación de los Países Bajos apoya plenamente la estrategia del Secretario General para mejorar el enfoque que aplica la Organización en todo el sistema destinado a prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder ante ellos, que se puso en marcha en 2017, y acoge con beneplácito la labor realizada hasta la fecha, en particular la publicación de instrucciones administrativas y la aplicación de nuevas políticas y medidas.
- 57. El Gobierno de los Países Bajos ha examinado esas políticas y medidas, incluidas las enmiendas propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal que figuran en el informe pertinente del Secretario General (A/74/289), y apoya la revisión propuesta de la norma sobre deducciones y contribuciones a fin de que la Organización tenga una base más clara para hacer deducciones voluntarias de conformidad con las sumas consignadas en las órdenes judiciales de manutención familiar en los casos en que los funcionarios no hayan cumplido esas obligaciones. Los Países Bajos también apoyan la propuesta de suprimir una excepción a la prohibición general de mantener actividades sexuales

con niños e insta al Secretario General a que publique la instrucción administrativa conexa lo antes posible.

- 58. En 2018, los Países Bajos anunciaron que ya no querían que se considerara que permitían o financiaban a las entidades de las Naciones Unidas que se negaban a prevenir, investigar y sancionar las faltas de conducta y que, antes de contribuir financieramente a una entidad de las Naciones Unidas, exigirían que dicha entidad estableciera y aplicara procedimientos adecuados para hacer frente a las faltas de conducta. Como resultado de esa política, los Países Bajos han suspendido sus contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. El orador insta a todos los Estados Miembros, en particular a los miembros del Grupo de Amigos para la Eliminación del Acoso Sexual, a que sigan el ejemplo de su país.
- 59. La delegación de los Países Bajos observa con reconocimiento que el fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, que actualmente asciende a 2 millones de dólares, ha ayudado a elevar la voz de las víctimas y a darles la oportunidad de adquirir nuevas aptitudes y oficios, contribuyendo así a que se reintegren a la vida comunitaria sin temor a represalias o a estigmatización. Por ello, alienta a los Estados Miembros a que aporten al fondo fiduciario.

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/74/139)

- 60. El Sr. Nasimfar (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional es imprescindible para mantener la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo socioeconómico. Es fundamental mantener un equilibrio entre las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. El Movimiento sigue convencido de que la dimensión internacional necesita mayor atención por parte de las Naciones Unidas.
- 61. Los esfuerzos por fomentar las relaciones internacionales basadas en el estado de derecho deben inspirarse en el principio de la igualdad soberana de los Estados, lo que significa, entre otras cuestiones, que todos los Estados deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de formulación de leyes en el plano internacional. Todos los Estados deben cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados y el derecho internacional consuetudinario. Es preciso evitar la

- aplicación selectiva del derecho internacional y respetar los derechos legítimos y jurídicos de los Estados. La prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de controversias constituyen los pilares del estado de derecho en el plano internacional. Por lo tanto, es esencial que los Estados Miembros mantengan su adhesión a un régimen basado en normas en el desarrollo de sus respectivas relaciones con otros Estados Miembros.
- 62. El Movimiento alienta enérgicamente a los Estados Miembros a definir y adoptar medidas que contribuyan a la paz y la prosperidad del mundo y fomenten un orden mundial justo y equitativo basado en la Carta y el derecho internacional. Alienta también a los Estados a solucionar las controversias pacíficamente, utilizando los mecanismos e instrumentos establecidos en virtud del derecho internacional. El Movimiento pide a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que ejerzan, cuando proceda, el derecho conferido en virtud del Artículo 96 de la Carta a solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente y todos los Estados deben cumplir con sus obligaciones de promover el respeto y la protección universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.
- 63. El Movimiento sigue preocupado por el uso de medidas unilaterales, que repercuten negativamente en el estado de derecho y las relaciones internacionales. Ningún Estado ni grupo de Estados tiene autoridad para privar a otros Estados de sus derechos legítimos por razones políticas. El Movimiento condena todo intento de desestabilizar el orden democrático y constitucional en cualquiera de sus miembros. La estrecha cooperación y coordinación entre los órganos principales es indispensable si las Naciones Unidas han de seguir siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y los desafíos. El Movimiento sigue preocupado porque el Consejo de Seguridad continúa usurpando las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. La Asamblea debe desempeñar un papel de liderazgo en la promoción y coordinación de las iniciativas para reforzar el estado de derecho.
- 64. Al mismo tiempo, la comunidad internacional no debe suplantar a las autoridades nacionales en la tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho a nivel nacional. Es importante que los países asuman como propias las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho y que se fortalezca la capacidad de los

11/17 19-17507 11/17

Estados Miembros para cumplir sus obligaciones internacionales, en particular mejorando la asistencia técnica y fomentando la capacidad. Los fondos y programas de las Naciones Unidas deben ofrecer esa asistencia, pero solo a petición de los Gobiernos y estrictamente de acuerdo con sus mandatos respectivos. En ese sentido, es fundamental que esa asistencia tenga en cuenta las costumbres y las características políticas y socioeconómicas de cada país, y no trate de imponer modelos preestablecidos.

- 65. Al preparar los informes y recopilar, clasificar y evaluar los datos sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el estado de derecho, es preciso tener presente que no se ha acordado ninguna definición del concepto de "estado de derecho". Las actividades de recopilación de datos de órganos de las Naciones Unidas no deben dar lugar a la formulación unilateral de indicadores del estado de derecho o a la clasificación de países. Los indicadores deberán ser acordados por los Estados Miembros de forma abierta y transparente.
- 66. El Movimiento reitera su satisfacción por la aprobación de la resolución 67/19 de la Asamblea General, que concede a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y refleja el apoyo de larga data, basado en principios, de la comunidad internacional a los derechos del pueblo palestino, incluidas la libre determinación, la independencia y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. El Movimiento reafirma su apoyo a la solicitud presentada por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, que se halla pendiente ante el Consejo de Seguridad desde 2011.
- 67. El Movimiento, si bien subraya la importancia de la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, desea hacer hincapié en que la moral, el orden público y los derechos y libertades de los demás deben ser reconocidos y respetados en el ejercicio de esa libertad. La libertad de expresión no es absoluta; debe ejercerse con responsabilidad y de acuerdo con las normas e instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos.
- 68. El Sr. Jaiteh (Gambia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo está profundamente preocupado por la proliferación de las expresiones de odio y la incitación a la violencia. Por esa razón, el Grupo acoge con beneplácito las dos iniciativas urgentes puestas en marcha por el Secretario General, a saber, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas para movilizar plenamente el sistema con el fin de combatir la incitación al odio,

- encabezado por el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, y los esfuerzos realizados por el Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones para ayudar a garantizar la seguridad de los santuarios religiosos.
- 69. El Grupo sigue comprometido con el estado de derecho en los planos nacional e internacional y encomia a las Naciones Unidas por seguir prestando apoyo a las instituciones del estado de derecho y de seguridad en entornos muy diversos, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y por sus esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas y aplicar un enfoque preventivo a la consolidación y sostenimiento de la paz.
- 70. La divulgación del derecho internacional es una de las mejores formas de fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. La cooperación bilateral y multilateral puede canalizar esa divulgación, para la cual la tecnología también puede resultar de utilidad. La divulgación del derecho internacional puede ayudar a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. De hecho, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1997, los Estados tienen la obligación de divulgar el derecho internacional humanitario.
- 71. En el plano regional, la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana desempeña un papel valioso respecto de la divulgación del derecho internacional. Esa Comisión es un organismo asesor creado como parte de los esfuerzos para acelerar el desarrollo socioeconómico de África promoviendo las investigaciones en todas las esferas. Como tal, fomenta la enseñanza, el estudio, la publicación y la difusión de materiales de derecho internacional, en particular sobre el derecho de la Unión Africana, con el propósito de promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, la solución pacífica de los conflictos y el respeto por la Unión y el recurso a sus órganos. La labor de la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana constituye un buen ejemplo de cooperación bilateral que propicia la difusión de información y el intercambio de opiniones y experiencias sobre el derecho internacional con el fin de fortalecer el estado de derecho.
- 72. En el plano multilateral, las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en lo que respecta a la divulgación y la promoción del derecho internacional, y el Grupo solicita a la Secretaría que examine formas de consolidar ese papel a fin de fortalecer el estado de derecho.

- 73. El Sr. Chaboureau (Observador de la Unión Europea), que interviene también en nombre de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que se debe encomiar a las Naciones Unidas por sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho. Aunque el cambio climático, los desplazamientos forzados, las nuevas tecnologías y la proliferación de las expresiones de odio y la incitación a la violencia plantean sin duda nuevos desafíos, esas tendencias no deben utilizarse como pretexto para socavar el estado de derecho.
- 74. La asistencia que presta la Organización a la creación de capacidad nacional para fortalecer el estado de derecho es crucial a fin de hacer frente a determinadas tendencias mundiales preocupantes. El orador acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas por fomentar la eficacia, la inclusión, la transparencia y el funcionamiento de las instituciones judiciales, penitenciarias y de seguridad, en particular en Malí, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo. La Unión Europea está completamente de acuerdo con la necesidad de reafirmar la importancia central de la persona y de la comunidad en todas las iniciativas encaminadas a prevenir y reducir la violencia y la inseguridad. Se necesita un enfoque integrado y multisectorial, en apoyo de la policía y las fuerzas de seguridad, el sector de la justicia, los parlamentos, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales.
- 75. La Unión Europea está decidida a poner fin a la impunidad y promover respuestas que tengan en cuenta los derechos, las necesidades y las expectativas de las víctimas y las comunidades. La Unión Europea acoge con beneplácito la incansable labor de la Organización para facilitar la realización del derecho a la justicia para todos, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad. Lograr la seguridad y la justicia para las mujeres y las niñas es fundamental para el sostenimiento de la paz, así como para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, sobre la igualdad de género, y 6, sobre la paz, la justicia y las instituciones sólidas.
- 76. La Unión Europea encomia el papel que desempeña el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho en la planificación conjunta y la prestación de asistencia a la policía, la justicia y el sistema penitenciario por diversas entidades de las Naciones Unidas. Asimismo, acoge con beneplácito la orientación que brinda el Consejo a la labor de las operaciones de paz de las Naciones Unidas al prestar apoyo a las autoridades nacionales en las esferas de la policía, la justicia y el sistema penitenciario, así como los

- progresos realizados en la priorización del apoyo al estado de derecho en el contexto de las transiciones de las misiones.
- 77. A la luz de la relación entre corrupción y conflicto, la Unión Europea espera con interés el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que se celebrará en 2021. La Unión Europea apoya los esfuerzos de las Naciones Unidas por fortalecer las respuestas de la justicia penal al terrorismo y al extremismo violento, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. Asimismo, alienta a todos los Estados que siguen imponiendo y aplicando la pena de muerte a que establezcan una moratoria con miras a abolirla.
- 78. La Unión Europea apoya el uso por los Estados de mecanismos de justicia internacional, por ejemplo mediante la aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia o por conducto de otros tribunales internacionales, para resolver controversias entre Estados y garantizar un orden jurídico internacional basado en normas. Los tratados internacionales y las decisiones vinculantes son esenciales para regular las relaciones internacionales y deben interpretarse y aplicarse de buena fe. La imparcialidad e independencia de las cortes y tribunales internacionales son de suma importancia para preservar el estado de derecho.
- 79. Incumbe los Estados Miembros responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los delitos graves tipificados por el derecho internacional. Sin embargo, cuando los sistemas jurídicos nacionales fallan, debido a la falta de voluntad política o de capacidad para actuar realmente, la justicia se retrasa y los conflictos se prolongan. Por ello, la Unión Europea apoya firmemente la labor de los tribunales penales internacionales, los cuales, además de ser un poderoso elemento de disuasión, contribuyen a garantizar la rendición de cuentas y a poner fin a la impunidad, fomentando así la confianza y la reconciliación y propiciando una paz sostenible.
- 80. En ese sentido, la Unión Europea apoya firmemente la labor de la Corte Penal Internacional y seguirá haciendo todo lo posible por preservar la integridad y promover la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La Unión Europea lamenta profundamente la retirada de Burundi y Filipinas del Estatuto y alienta a los Gobiernos de Malasia y Ucrania a que procedan a su ratificación. También apoya la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, el Tribunal

19-17507 **13/17**

Especial para el Líbano y el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona.

- 81. La Unión Europea apoya el uso de mecanismos, misiones de constatación de los hechos y comisiones de investigación independientes en respuesta a las violaciones generalizadas de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para llevar a los autores ante la justicia. Asimismo, confía en que la Asamblea General asignará los recursos necesarios al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. A la Unión Europea le complace que el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ya esté en funcionamiento y que todas las pruebas recogidas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar se hayan Independiente transferido Mecanismo Investigación.
- 82. En cuanto al subtema del intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional entre los Estados, el orador dice que uno de los objetivos fundamentales incluidos en los tratados de la Unión Europea es la observancia y el desarrollo del derecho internacional, incluido el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión Europea supervisa la aplicación del derecho de la Unión Europea, incluidos los tratados mencionados, los tratados y acuerdos internacionales celebrados por la Unión y los actos legislativos adoptados por sus instituciones, bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Comisión Europea, los Estados miembros y los particulares pueden remitir al Tribunal cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho de la Unión Europea.
- 83. Fortalecer el estado de derecho es responsabilidad de todos. La democracia, los derechos humanos y el estado de derecho se refuerzan mutuamente. El estado de derecho no solo es un principio constitucional de la Unión Europea, sino también un objetivo de su política exterior.
- 84. El Sr. Jensen (Dinamarca), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el informe del Secretario General se centra acertadamente en las preocupantes tendencias que están creando problemas para las estructuras del estado de derecho nacionales e internacionales. Existe en muchas partes del mundo una oposición considerable al multilateralismo y una tendencia negativa en favor de un estado de derecho más débil, lo cual está socavando la protección de los derechos humanos. Por esa razón, resulta acertada la

- elección de un subtema para el debate de la Comisión relativo al intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional.
- 85. La 33^a Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en diciembre de 2019, brindará a los Estados la oportunidad de promover el respeto del derecho internacional humanitario y la cooperación interregional en una amplia gama de cuestiones. La misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar es también un ejemplo de cooperación eficaz entre el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. La resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos, que dio lugar al establecimiento del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, fue producto de una iniciativa de la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica. La impunidad y la denegación de justicia han erosionado gravemente el estado de derecho en Myanmar y los autores de genocidio, crímenes de lesa humanidad, depuración étnica y crímenes de guerra, en ese país y en otros lugares, deben ser llevados ante la justicia.
- 86. Los países nórdicos apoyan firmemente a la Corte Penal Internacional y a los diversos tribunales penales internacionales y están decididos a poner fin a la impunidad y a garantizar la rendición de cuentas por delitos graves. La Corte debe seguir trabajando sin amilanarse y de manera independiente sobre la base de la jurisdicción que le confiere el Estatuto de Roma.
- 87. El Sr. Roughton (Nueva Zelandia), hablando también en nombre del Canadá y Australia, dice que los Convenios de Ginebra de 1949 y demás instrumentos fundamentales del orden internacional basado en normas han sentado las bases de un período de posguerra relativamente estable y próspero. El estado de derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y es esencial para garantizar una gobernanza justa y eficaz en los planos nacional e internacional. Los Convenios de Ginebra demuestran la capacidad de la comunidad internacional para lograr el consenso y llegar a un acuerdo sobre las obligaciones fundamentales, universales y jurídicamente vinculantes.
- 88. El alcance, la escala y la complejidad de los desafíos a los que se enfrenta el mundo son enormes. Muchos de esos problemas no se dan dentro de las fronteras nacionales sino en espacios virtuales invisibles o con la participación de agentes no tradicionales, lo cual produce incertidumbre. El grado de interconexión entre las personas, las comunidades, las organizaciones y los Estados es mayor que nunca. Con cada vez mayor frecuencia se producen acontecimientos sin precedentes , que se retransmiten instantáneamente por todo el mundo.

- 89. Si bien las amenazas nuevas y emergentes, como la actividad cibernética ilícita, los problemas de seguridad en el espacio, el terrorismo en línea y el extremismo violento plantean cuestiones difíciles para los expertos jurídicos y los encargados de la formulación de políticas, esas amenazas deben abordarse desde la perspectiva del derecho internacional vigente y de la Carta. El orador insta a los Estados a adherirse al estado de derecho en los planos nacional e internacional, con miras a garantizar la estabilidad, la libertad y la prosperidad para todos, y los alienta a que inicien y acojan con beneplácito el diálogo sobre el estado de derecho, consideren lo que significa en la práctica la adhesión al estado de derecho y compartan ideas y mejores prácticas.
- 90. Las Naciones Unidas desempeñan un papel decisivo a la hora de traducir el estado de derecho en medidas prácticas que mejoren la vida de las personas. La Organización ha contribuido a crear instituciones de justicia eficaces, inclusivas y operativas, a garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y a poner freno a la corrupción. En particular, Nueva Zelandia reconoce la labor de la Dependencia del Estado de Derecho y del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que tienen a su cargo tomar en consideración las nuevas realidades y agentes en la esfera del estado de derecho.
- 91. Al participar en esos esfuerzos y colaborar entre sí, los Estados Miembros deben guiarse por los propósitos y principios de la Carta. Asimismo, deben sentirse alentados por su propia capacidad demostrada para lograr el consenso y acordar estar jurídicamente obligados por los compromisos, y reflexionar sobre los beneficios de un orden internacional basado en normas.
- 92. El Sr. Hermida Castillo (Nicaragua) dice que el estado de derecho a nivel nacional y el estado de derecho a nivel internacional son complementarios. En el plano nacional, el estado de derecho se basa en el cumplimiento de la Constitución y las leyes nacionales. En el plano internacional, se basa en el respeto de los principios de igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y en la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.
- 93. Nicaragua está firmemente comprometida con el estado de derecho y reconoce la responsabilidad que tienen los Estados de consolidar la democracia, la soberanía y la equidad en todos los ámbitos, y respeta la soberanía de los Estados y su derecho a la libre determinación. Nicaragua confía plenamente en la Corte Internacional de Justicia, que contribuye a la

- promoción, consolidación y difusión del estado de derecho y es primordial para cumplir los compromisos adquiridos para preservar la igualdad soberana de todos los Estados.
- 94. Desde su aprobación hace más de 70 años, la Carta de las Naciones Unidas ha contribuido al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, algunas de las grandes potencias actúan de manera incompatible con los principios de la Carta, en un intento de subyugar a los países en desarrollo y socavar su derecho a la libre determinación y la independencia política.
- 95. La única manera de abordar los retos mundiales y construir un mundo mejor para las generaciones futuras es mediante el multilateralismo, que es el camino hacia la justicia social y la paz. La convivencia pacífica solo puede lograrse si se respetan las normas del derecho internacional. Por esa razón, Nicaragua rechaza la imposición de medidas económicas coercitivas unilaterales, verdadero obstáculo a los esfuerzos por erradicar la pobreza e implementar la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible. Nicaragua promoviendo el multilateralismo, con miras a lograr la paz y la estabilidad y salvaguardar los derechos de su pueblo.
- 96. El Sr. Marani (Argentina) dice que la justicia y la paz son objetivos complementarios y que la lucha contra la impunidad por violaciones graves de los derechos humanos es fundamental para fortalecer el estado de derecho. Por tal motivo, la Argentina agradece los esfuerzos de las Naciones Unidas para prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de fortalecer el estado de derecho, en particular en lo relativo a la rendición de cuentas por delitos graves tipificados en el derecho internacional.
- 97. La Argentina aboga por la ratificación universal del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que desempeña un papel central en la lucha contra la impunidad y, en consecuencia, constituye un elemento esencial del estado de derecho en el plano internacional. El país se congratula por la activación del ejercicio de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión, que reafirma la prevalencia del derecho y la justicia por sobre el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
- 98. Un pilar del estado de derecho es la solución pacífica de controversias, en que la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel central. También se puede encomendar al Secretario General que ejerza sus buenos oficios para la solución pacífica de controversias. Sin embargo, para que este o cualquier medio de solución pacífica pueda alcanzar su objeto, las

15/17 15/17

partes deben cumplir de buena fe sus obligaciones y los llamados a negociar que hagan o hayan hecho los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General.

99. El Secretario General ha destacado la importancia del estado de derecho para acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Argentina está decidida a alcanzar el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones, y redoblará sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para promover el acceso a la justicia para todos, en particular para los grupos marginados y vulnerables. En el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019, la Argentina, en su calidad de miembro de los "Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas", presentó una declaración conjunta en apoyo de ese Objetivo.

100. Eventos como el foro político de alto nivel facilitan el intercambio de ideas y mejores prácticas y contribuyeron al respeto del derecho internacional entre los Estados. La cooperación Sur-Sur es una herramienta efectiva y eficiente para la creación de capacidad y el intercambio de experiencias en lo relativo a los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición de esos delitos. Todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad de fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Únicamente trabajando juntos, de forma transversal, y entablando un diálogo con todos los actores pertinentes se conseguirá concretar los compromisos acordados.

101. El Sr. Lasri (Marruecos) dice que las Naciones Unidas dirigen y garantizan la sostenibilidad del sistema internacional mediante diversas actividades y mecanismos destinados a promover el estado de derecho. El orador observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por la Organización para apoyar y ayudar a los Estados Miembros a fortalecer el estado de derecho. El compromiso de Marruecos con la promoción del estado de derecho en el plano internacional se pone de manifiesto en su política exterior, que se ajusta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

102. Es útil que los Estados Miembros compartan sus experiencias y prácticas en lo que respecta a la aplicación del estado de derecho. Marruecos ha desarrollado un modelo innovador de cooperación Sur-Sur y ha concertado varios acuerdos bilaterales en virtud de los cuales comparte conocimientos, experiencia, recursos y tecnología con otros Estados. El Gobierno de Marruecos también mantiene una cooperación triangular con donantes internacionales y otros Estados de África. Por otra parte, el programa de capacitación para imanes africanos, que abarca temas tales como los estudios islámicos y la tecnología de la información y las comunicaciones, contribuye a la promoción de una cultura de paz basada en el diálogo y la tolerancia religiosa.

103. Además adherirse de los tratados internacionales, Marruecos trabaja para promover la paz y la seguridad apoyando los esfuerzos antiterroristas de otros Estados. El país seguirá siendo un asociado fiable y apoyará la labor de las Naciones Unidas, en particular en África. Los esfuerzos para resolver las controversias y las crisis deben realizarse de conformidad con las normas internacionales. El estado de derecho es un elemento fundamental de la paz y la justicia y, como tal, no puede establecerse si no se respetan los principios de integridad territorial, soberanía y abstención del uso de la fuerza.

104. La Sra. Weiss Ma'udi (Israel) dice que, en el plano nacional, el compromiso de Israel con el estado de derecho está consagrado en su Declaración de Independencia y en sus Leyes Básicas. Ese marco jurídico sirve para garantizar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y facilitar la coexistencia en un país diverso, integrado por muchos grupos culturales, religiosos y étnicos diferentes. El poder judicial garantiza además la igualdad y los derechos democráticos. El Tribunal Supremo ofrece amplias reglas de legitimación y abre sus puertas tanto a los ciudadanos como a los no ciudadanos para que puedan recurrir a la justicia cuando se crea que se han violado derechos básicos o libertades civiles. El Tribunal Supremo también examina la legislación nacional, incluidas las leyes contra el terrorismo, para asegurarse de que se respeten los derechos constitucionales básicos y el estado de derecho.

105. Se han realizado esfuerzos concertados para mejorar la diversidad judicial. La Presidenta del Tribunal Supremo y 4 de los 15 magistrados del Tribunal Supremo son mujeres. Más de la mitad de los jueces son mujeres y el 8,5 % pertenecen a grupos minoritarios no judíos. En los últimos años, se han nombrado tres jueces de ascendencia judeoetíope y, además, se ha nombrado a la primera jueza de un tribunal islámico.

106. Israel está comprometido a salvaguardar los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; promover los derechos sociales y económicos; y luchar contra el racismo y la discriminación. Israel, que es parte en los principales tratados de derechos humanos, colabora regularmente con la sociedad civil y celebra mesas redondas con organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y entidades de las Naciones Unidas. Asimismo, trabaja para promover los derechos humanos en las Naciones Unidas.

107. Israel está decidido a prevenir el acoso sexual. En 1998, mucho antes del movimiento #MeToo, el Gobierno aprobó una ley progresiva y amplia que prohíbe el acoso sexual, en virtud de la cual se ha enjuiciado a varios altos funcionarios. Israel cofundó el Grupo de Amigos para la Eliminación del Acoso Sexual y presentó la primera resolución de las Naciones Unidas sobre la prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo.

108. En el plano internacional, el Gobierno de Israel está trabajando para promover el estado de derecho mediante actividades de fomento de la capacidad jurídica en el mundo en desarrollo. En 2018, el país acogió la primera conferencia internacional sobre la práctica convencional, un acontecimiento que ha inspirado una mayor participación y cooperación internacionales. Israel ha desempeñado un papel activo en las celebraciones del aniversario de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y espera con interés contribuir a iniciativas similares en el futuro e intercambiar prácticas y conocimientos especializados.

109. La delegación de Israel apoya la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas para hacer frente a la incitación al odio y los esfuerzos por garantizar la seguridad de los santuarios religiosos. Israel espera que la reunión oficiosa de la Asamblea General sobre la lucha contra el antisemitismo y otras formas de racismo y odio, celebrada en junio de 2019, dará lugar a medidas y resultados concretos. La delegación de Israel acoge con beneplácito que en el informe del Secretario General también se aborde el cambio climático y la corrupción. El país seguirá participando plenamente en los esfuerzos internacionales para hacer frente al cambio climático y ha adoptado políticas nacionales ambiciosas. Las Naciones Unidas deberían ocuparse con la máxima seriedad de sus propias investigaciones internas en curso en materia de corrupción y faltas de conducta.

110. Israel apoya los esfuerzos de la Organización por poner fin a la impunidad y subsanar las deficiencias de la justicia y el estado de derecho, y está de acuerdo en que el estado de derecho y la responsabilidad penal son, ante todo, responsabilidad de cada Estado. Deben establecerse salvaguardias para evitar una politización injustificada y perjudicial. Las normas sobre jurisdicción, tanto en el contexto de la práctica de los tratados internacionales como en el de las cortes y tribunales nacionales e internacionales, sirven para garantizar la independencia e imparcialidad judicial, prevenir la politización y mantener la legitimidad de la institución en cuestión. Las instituciones que hacen caso omiso de esas normas y se exceden de los límites de la autoridad que se les confiere socavan la validez de sus

propias decisiones y perjudican su credibilidad e integridad.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

19-17507 **17/17**